

La protección de los derechos humanos en el proceso penal de los EE.UU.*

Stephen C. THAMAN

I. INTRODUCCION

El fundamento de la protección de los derechos de los acusados en el proceso penal en los EE.UU. se encuentra en el *Bill of Rights*, compuesto por las diez primeras enmiendas de la Constitución Federal, que se promulgaron en el año 1791 para compensar la ausencia de un catálogo de derechos en la Carta Magna de 1787. Las ocho primeras enmiendas contienen casi todas las garantías de protección que asisten a los ciudadanos sospechosos o acusados de haber cometido un delito. La única excepción la constituye el derecho a ser juzgado por un jurado, recogida en el artículo III, sección 2 (3) de la Constitución. En las líneas que siguen, voy a detallar el desarrollo de estos derechos desde su promulgación hacia el final del siglo XVIII, y a analizar su contenido actual dentro del contexto de las dos más graves violaciones de los derechos humanos que, a mi juicio, son como una plaga en los EE.UU. de hoy: la pena de muerte y el racismo en la administración de justicia.

Los EE.UU. y Japón son las únicas democracias industrializadas en las que todavía se dicta y ejecuta la pena de muerte¹, siendo esto último mucho más frecuentes en los EE.UU. En los últimos tiempos se ha podido comprobar la existencia de un alto índice de inocentes entre quienes esperan su ejecución en los corredores de la muerte. Así, desde el año 1973 se ha puesto en libertad, al menos, a ochenta y cinco personas que habían sido condenadas a muerte y que posteriormente resultaron ser inocentes². En la actualidad se desconoce a ciencia cierta cuántas personas están cumpliendo condenas de privación de libertad por delitos que no han cometido. Por otra parte, los EE.UU. recluyen en centros penitenciarios a más personas *per cápita* que cualquier otro país del mundo³, de forma tal que

la "industria carcelaria" está entre los sectores económicos de más rápido crecimiento; incluso, algunos municipios se disputan la construcción de nuevas prisiones en su territorio, porque significan trabajo y permiten aumentar las recaudaciones por impuestos. Es decir: *It's good business*. En California, por ejemplo, el sindicato de los trabajadores de centros penitenciarios es una fuerza poderosa que ejerce presión en el Congreso estatal para aumentar las penas de privación de libertad. Tampoco es un secreto que los presos en los EE.UU. son, en forma desproporcionada, miembros de determinadas minorías, principalmente de la afroamericana⁴.

Observando estas tendencias, se revela una inquietante *politización de la administración de la justicia*. Así, los candidatos a ocupar determinados cargos políticos prometen mayor dureza en relación con la ejecución de la pena capital y el aumento de las penas de privación de libertad; igualmente, prometen construir más prisiones, etc.⁵. Los magistra-

porcentaje de población mas alto que el de cualquier otro país en toda la historia. Aunque los EE.UU. tienen el 5% de la población mundial, posee el 25% de los presos del mundo. Duncan Campbell. *US jails two millionth inmate*. Manchester Guardian Weekly, 17.2-23-2.2000, pág. 1. En 1998, se encuentran privadas de libertad 668 personas por cada 100.000 habitantes, mientras que en 1985 el índice era de 313 por cada 100.000 Fox Butterfield. *Number of Inmates Reaches Record 1.8 Million* New York Times. 15.3.99, pag. A12. Es por lo menos un índice cinco veces superior al de los demás países industrializados. *Amenca Behind Bars*. Southern Center for Human Rights Report. Otoño 1995, pág. 5.

¹ Alrededor del 40% de los hombres negros entre 20 y 30 años están cumpliendo penas de privación de libertad o penas condicionales cada día en California (uno de cada tres en Nueva York), frente a un 5% de hombres blancos y un 11% de hispanos de la misma edad. Aunque los negros representan el 18% de los arrestados, constituyen un 32% de los que cumplen penas de privación de libertad Fox Butterfield. *Study Finds a Disparity in Justice for Blacks* New York Times. 13.2.96, pag. A8 Los EE.UU. han gastado alrededor de 24 900 millones de dólares en 1992 para construir y mantener sus prisiones y cárceles. Hay en torno a un 33% mas de enfermos mentales que cumplen penas privativas de libertad en las prisiones que en los hospitales psiquiátricos. El 40% de los encarcelados estatales son analfabetos. *Id.* La industria de las prisiones emplea mas de 523.000 personas Campbell, *supra* nota 3, pág. 1.

² Los hijos del ex presidente George Bush son buenos ejemplos de ello. George W. Bush, gobernador de Texas, y candidato también a la presidencia, esta orgulloso de que en su Estado exista el sistema de administración de justicia mas grande del país con 545 000 personas cumpliendo penas condicionales o privativas de libertad. En las prisiones de Texas están encarceladas 724 personas por cada 100.000 habitantes, el segundo índice más alto despues de Luisiana, con 736 por cada 100 000. En Minnesota existe el índice más bajo, con 117 por cada 100 000. En Texas fue necesario disminuir los gastos de educación para financiar la construcción de más prisiones. Durante la administración de George W. Bush se han llevado a cabo un récord de 98 penas de muerte. *Gov. Bush's Law and Order Amounts to Tough and Popular*. New York Times. 18.8.99, pág.

* Texto de la intervención del autor en los *Cursos de derechos humanos de Donostia-San Sebastián*, celebrados en 1999 bajo la dirección del profesor Juan Soroeta Licerias y actualmente en curso de publicación por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Bilbao. *Jueces para la Democracia. Información y Debate* agradece al profesor Soroeta Licerias la amable autorización que hace posible incluir el trabajo del profesor Thaman en este número.

¹ Eric Zorn. *Differing Views on Death Penalty Prove Same Thing*. Chicago Tribune. 12.11.98, citando al Magistrado Moses W. Harrison III del Tribunal Supremo de Illinois.

² Dirk Johnson. *Illinois, Citing Verdict Errors, Bars Executions*. New York Times. 1.2.00, pág. A1, A16.

³ En febrero del año 2000 la población carcelaria ascendió a dos millones de internos. En los EE.UU. se priva de libertad a un

dos de designación política tratan de mostrar su dureza en las sentencias⁶, mientras los fiscales designados por la misma vía piden las penas máximas y manipulan la ley, si no la violan, para aumentar el número de condenas⁷.

¿Cómo es posible tal situación en la democracia más antigua del mundo, que posee una de las declaraciones de derechos humanos más antiguas, donde también se está gozando de una prosperidad económica sin precedentes? ¿Por qué hay todavía terribles bolsas de pobreza en el campo pero, sobre todo, en las caóticas ciudades?⁸ ¿Por qué optan los políticos por recluir en cárceles a una creciente cantidad de pobres, cuyos delitos son resultado de su pobreza, ignorancia y degradación, en vez de emplear una parte de esa riqueza de que disfruta el país para aminorar estos problemas?

II. EL RETRASO EN LA APLICACION DEL *BILL OF RIGHTS* EN EL AMBITO FEDERAL

El *Bill of Rights* se promulgó para limitar el poder del nuevo gobierno federal y así asegurar la continuidad de la soberanía de los diferentes gobiernos estatales. Las disposiciones contenidas en las primeras ocho enmiendas, que protegen a los acusados en procesos penales, no solían aplicarse directamente en los sistemas estatales⁹. El Derecho Penal era casi exclusivamente competencia de los Estados. La competencia de los nuevos tribunales federales se limitaba solamente, en aquel entonces, a cuestiones tales como la traición, el contrabando, delitos que implican a más de un Estado, etc. Tan sólo a partir del momento en que el legislador federal comenzó a expandir las competencias federales mediante la tipificación de delitos, sancionando, por ejemplo, el consumo, el tráfico de bebidas alcohólicas (*prohibition*), drogas, y otras conductas peligrosas para la salud y el bienestar público, aumentó el número de juicios penales en los tribunales federales.

Todos los Estados tenían (y tienen) sus propias Constituciones con sus propios *Bills of Rights*, así como sus propios códigos penales y de procedimiento penal. Aunque los *Bills of Rights* de los Estados transcriben en ocasiones de forma literal, palabra por palabra, los de la Constitución Federal, lo cierto es que su interpretación y aplicación ha variado de un Estado a otro. En la práctica, los ciudadanos afroamericanos han sido las víctimas princi-

pales de la desigualdad. Para evitar linchamientos por la muchedumbre, la administración de "justicia" orquestaba una farsa de tribunal de jurado en casos de homicidio, que culminaba normalmente con la ejecución de la pena de muerte en tan sólo un poco más de tiempo del que hacía falta para el linchamiento¹⁰. Hasta el fin del siglo XIX, ni el Estado ni el acusado tenían la posibilidad de interponer un recurso de apelación contra una sentencia después del veredicto de un jurado. Por esta razón, el Tribunal Supremo de los EE.UU. (en adelante, TSEU) carecía de capacidad para interpretar y aplicar las diversas enmiendas contenidas en el *Bill of Rights*.

Con la promulgación en 1865, después de la Guerra Civil, de la Decimocuarta Enmienda de la Constitución, y, una vez promulgadas la Decimotercera y la Decimoquinta, para proteger a los esclavos liberados, quedó establecido por primera vez un vehículo para tratar de forzar a los Estados a que aplicaran de una forma efectiva los mecanismos de protección establecidos por el *Bill of Rights* federal. La Decimocuarta Enmienda establece lo siguiente: "ningún Estado privará a persona alguna de su vida, libertad o propiedad sin el debido proceso legal"¹¹. Durante muchos años el TSEU consideraba como violaciones del *due process* (proceso debido) solamente aquellas violaciones de "principios inmutables de justicia según la concepción de una sociedad civilizada"¹², o de principios "implícitos en el concepto de libertad organizada", sin los que "un sistema de justicia adecuado y progresista sería imperfecto"¹³. Pero, a juicio del TSEU, la gran mayoría de los derechos protegidos por el *Bill of Rights* federal no llegaban a este nivel. Por eso, los Estados eran libres a la hora de interpretar sus propias Constituciones en estas áreas sin la injerencia del TSEU, si la conducta de los órganos de la justicia no era brutal o incivilizada. En este sentido, el TSEU ha revocado sentencias condenatorias de tribunales estatales cuando ha concluido que la policía ha utilizado la tortura¹⁴, la coerción u otras prácticas crueles para conseguir una confesión involuntaria, y otras, tales como la famosa pena de muerte a que fueron condenados los *Scottsboro Boys*, jóvenes negros pobres, por la violación de dos muchachas blancas, porque carecieron de la asistencia de un letrado durante el proceso¹⁵.

Como consecuencia del movimiento en favor de los Derechos Civiles de los años cincuenta y sesenta, las cosas empezaron a cambiar. Una mayoría de los miembros del TSEU comenzó a asumir

A1, A19. Su hermano, Jeb Bush, gobernador de Florida, ha firmado recientemente una ley reemplazando la silla eléctrica por la inyección letal, pero su condición para no vetar la ley fue una previsión para acelerar los recursos de los condenados para poder ejecutarlos en cinco años en vez de en diez. *Florida OKs Measure to Speed Executions*. San Francisco Chronicle. 8.1.00, pág. A2.

⁶ Véase, Stephen B. Bright & Patrick J. Keenan. *Judges and the Politics of Death: Deciding Between the Bill of Rights and the Next Election in Capital Cases*. 75 Boston U. L. Rev. 759 (1995).

⁷ Ken Armstrong & Maurice Possley. *The verdict: Dishonor*. Chicago Tribune. 8.1.99, pág. 1 (www.chicagotribune.com).

⁸ Según una investigación, los niños pobres en los EE.UU. son mas pobres que en la mayoría de otros países industrializados del Oeste, con la excepción de Israel e Irlanda. Keith Bradsher. *Low Ranking for Poor American Children*. New York Times. 14.8.95, pág. A7.

⁹ *Barron v. Baltimore*, 32 U.S. (7 Pet.) 243 (1833).

¹⁰ Por lo menos 4 743 personas han muerto por linchamiento. El 90 % tuvieron lugar en el Sur y tres cuartas partes de las víctimas eran afroamericanos. Una pena de muerte eficaz ha convalidado a la muchedumbre blanca de dejar los linchamientos. Transcurrían pocos días en aquel entonces desde la detención hasta el juicio oral, el veredicto y la ejecución de la pena de muerte. El Estado más sangriento era Georgia, donde se han ejecutado a 337 negros y 75 blancos entre 1924 y 1972. Stephen B. Bright. *Discrimination, Death and Denial: the Tolerance of Racial Discrimination in Infliction of the Death Penalty*. 35 Santa Clara L. Rev. 433, 440-441 (1995).

¹¹ U.S. Const. XIV Amendment *Vid.*, al respecto, Esparza Leibar I, *El principio del proceso debido*, Bosch, Barcelona 1995.

¹² *Adamson v. California*, 332 U.S. 46 (1947).

¹³ *Palko v. Connecticut*, 302 U.S. 319 (1937).

¹⁴ *See Brown v. Mississippi*, 297 U.S. 278 (1936).

¹⁵ *Powell v. Alabama*, 287 U.S. 45 (1932).

que la idea del *due process*, a que se refiere la Decimocuarta Enmienda, incluye casi todos los derechos enumerados en las primeras ocho enmiendas del *Bill of Rights*:

1) el derecho a no ser sometido a registros o incautaciones excesivas, garantizado por la Cuarta Enmienda¹⁶ y la prohibición de utilizar pruebas obtenidas inconstitucionalmente¹⁷;

2) el derecho a no autoinculparse, garantizado por la Quinta Enmienda¹⁸;

3) la aplicabilidad del principio *non bis in idem*, también garantizada por la Quinta Enmienda¹⁹;

4) el derecho a un juicio público sin dilaciones²⁰, el derecho a ser juzgado por un jurado²¹, a examinar contradictoriamente a los testigos de cargo²², el derecho de la defensa a proponer testigos²³, y a la asistencia de letrado²⁴, garantizados todos ellos por la Sexta Enmienda;

5) finalmente, la prohibición de penas crueles e inhumanas, garantizada por la Octava Enmienda²⁵.

Los únicos mecanismos de protección incluidos en el *Bill of Rights* que el TSEU no consideró obligatorios para los Estados bajo la rúbrica del *due process* fueron el derecho a una acusación por el Gran Jurado, garantizado por la Quinta Enmienda²⁶, y la protección contra fianzas excesivas, regulada por la Octava Enmienda.

La jurisprudencia del TSEU declarando que los derechos del *Bill of Rights* eran vinculantes para los Estados, considerada como una "revolución del proceso penal", tuvo lugar, principalmente, cuando *Earl Warren* ocupaba la presidencia del alto tribunal (1953-1969). Sin embargo, los presidentes *Richard Nixon* (1968-1974), *Ronald Reagan* (1980-1988) y *George Bush* (1988-1992), nombraron a varios magistrados ultraconservadores en el TSEU, como consecuencia de lo cual, las decisiones en estos años comenzaron a socavar los derechos que habían sido garantizados por el *Warren Court*.

En las líneas que siguen voy a exponer los siguientes aspectos:

1) cómo las decisiones del TSEU, adoptadas bajo las presidencias de los magistrados *Warren Burger* (1969-1987) y *William Rehnquist* (1987-) han debilitado paulatinamente la protección garantizada por el Tribunal en la época en que fue presidido por *Warren*, cuando decidió que la Cuarta Enmienda era vinculante para los Estados, y de qué forma han conducido a una situación en la que la policía puede actuar arbitrariamente, en cumplimiento de las leyes relativas al tráfico de drogas y de armas, contra determinadas minorías nacionales, sin violar la Constitución;

2) cómo el desarrollo de la jurisprudencia ha conducido a un régimen de interrogatorios policiales

más coercitivo e inquisitorial, que no alcanza las normas mínimas reconocidas en Europa y, mientras tanto, ha contribuido a que se hayan dictado sentencias de pena de muerte contra algunos inocentes;

3) cómo la utilización de informadores de la policía, no solamente para investigar clandestinamente en los entornos criminales, sino también para declarar durante el juicio oral como testigos de cargo, ha conducido asimismo a sentencias de pena de muerte contra inocentes;

4) cómo el TSEU ha afirmado, finalmente, que la pena de muerte no viola ni la prohibición de penas crueles e inhumanas, ni el *due process*, y cómo la jurisprudencia del alto tribunal ha conducido a un aumento de sentencias capitales y a la aceleración de su ejecución;

5) cómo un sistema general de penas draconianas y un principio de oportunidad casi sin límites han conducido a un sistema de justicia donde raramente se celebra un juicio oral con jurado, porque los acusados admiten los cargos para minimizar las penas; y, finalmente,

6) cómo el nombramiento de abogados de oficio incompetentes, para defender a acusados pobres, ha contribuido a que se hayan dictado fallos injustos y cómo las oficinas del defensor público (abogados de oficio funcionarios) luchan, en forma más o menos eficaz, para defender a sus clientes, a pesar de las dificultades existentes.

La combinación de todos estos factores ha producido un sistema defectuoso de administración de justicia, donde los derechos de los pobres son diariamente objeto de graves violaciones, donde los propios pobres son condenados "gracias a la ayuda" de un letrado ineficaz, con fundamento en pruebas que, a veces, tienen un valor probatorio cuestionable y que, además, son obtenidas de una manera dudosamente legal. Las reglas probatorias mantienen al jurado en un estado de semi-ignorancia, y en muchas ocasiones sus miembros no pueden discernir los aspectos más frágiles de las pruebas de cargo, o evaluar adecuadamente la credibilidad de los testigos. La policía y sus informadores mienten como rutina en sus testimonios en el juicio oral; los fiscales, a menudo, se lo permiten, dejan también de revelar la existencia de pruebas exculpatorias, y utilizan tácticas incorrectas e informes incendiarios para manipular al jurado; finalmente, los magistrados, que como los fiscales son elegidos a escala estatal, no tienen valor o interés en poner fin a estas cuestionables prácticas, por lo que no anulan condenas claramente injustas, pronunciadas por los diferentes jurados.

III. ACOSO POLICIAL: DETENCION Y REGISTRO DE PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE DETERMINADAS MINORIAS

Después de haber decidido que la Cuarta Enmienda y la doctrina de la prueba prohibida son vinculantes para los Estados, el TSEU, bajo la presidencia de *Warren*, trató de limitar los poderes de la

¹⁶ *Wolf v. Colorado*, 338 U.S. 25 (1949).

¹⁷ *Mapp v. Ohio*, 367 U.S. 643 (1961).

¹⁸ *Malloy v. Hogan*, 378 U.S. 1 (1964).

¹⁹ *Benton v. Maryland*, 395 U.S. 784 (1969).

²⁰ *Klopfer v. North Carolina*, 386 US 213 (1967)

²¹ *Duncan v. Louisiana*, 391 U.S. 145 (1968)

²² *Pointer v. Texas*, 380 U.S. 400 (1967).

²³ *Washington v. Texas*, 388 US 14 (1967)

²⁴ *Gideon v. Wainwright*, 372 U.S. 335 (1963)

²⁵ *Robinson v. California*, 370 US 660 (1962).

²⁶ *Hurtado v. California*, 110 U.S. 516 (1884).

policía en sus intervenciones contra los ciudadanos, especialmente en relación con determinadas minorías (sobre todo, la afroamericana). El alto tribunal decidió en aquel entonces que los registros y detenciones de personas serían legales solamente cuando existiera una "causa probable" (*probable cause*) de que la persona hubiera cometido un delito, o que hubieran sido encontrados en su poder, en su casa o entre sus efectos personales (por ejemplo, en su automóvil) pruebas, efectos o instrumentos del delito. La valoración jurídica de las intervenciones o cacheos diarios por parte de la policía siguió siendo poco clara: ¿ello significaba que la policía no podía detener temporalmente a una persona sin indicios de su probable culpabilidad?

En 1968, un año de desórdenes raciales tras del asesinato de Martin Luther King, el TSEU prestó especial atención al acoso sistemático a ciudadanos negros efectuado por parte de la predominantemente policía blanca durante la investigación de la criminalidad, y decidió, sin embargo, que la policía podría efectuar una "detención temporal" sin necesidad de que se diera la *probable cause*, siendo suficiente una "sospecha fundada" (*reasonable suspicion*) de que la persona hubiera cometido o se preparaba para cometer un delito. El TSEU admitió también la posibilidad de que la policía realizase cacheos cuando tuviera una sospecha fundada de que el individuo podía estar armado o de que pudiera ser peligroso. En tal caso, la policía solo podía incautarse de armas (armas blancas o de fuego), pero no de otro tipo de objetos (drogas)²⁷.

Dada la tensión existente entre la policía, predominantemente blanca, y la comunidad negra, los tribunales proclamaron el principio de que una persona no puede ser "detenida temporalmente" por el mero hecho de encontrarse en un "barrio de alta criminalidad"²⁸, a causa del color de su piel²⁹, o por el simple hecho de haber huido al llegar la policía³⁰. Debían existir indicios objetivos o conductas que demostraran que el sospechoso hubiera cometido o se preparaba para cometer un delito.

Tras la jubilación de Warren, el TSEU comenzó a ampliar el margen de actuación de la policía en su "guerra contra la droga". Así, admitió la posibilidad de que aquella se incautara de drogas durante un cacheo en busca de armas, en el caso de que el agente pudiera comprobar inmediatamente que el objeto era contrabando³¹. También decidió el TSEU que no se produce una violación de la Cuarta Enmienda cuando la policía trata de efectuar una detención sin sospecha fundada, en el caso de que la persona no se someta a la autoridad de la policía³². Finalmente, el TSEU ha decidido recientemente que el mero hecho de que una persona huya de la policía cuando ésta llega a un barrio de alta criminalidad (a pesar de incidentes como la brutal paliza de

Rodney King en Los Angeles), constituye una "sospecha fundada", para justificar una detención temporal, aun cuando la policía no tuviera idea alguna sobre *qué* delito estuviera cometiendo³³. Esta decisión es realmente lamentable, especialmente en un contexto en el que los informes que denuncian la utilización del terror por parte de la policía contra personas pertenecientes a determinadas minorías, y que sugieren su propia implicación en el tráfico de drogas y en extorsiones son cada vez más habituales³⁴.

Por otra parte, es conocido que la policía concentra sus fuerzas en la aplicación de las normas de tráfico vial contra afroamericanos y otras minorías, con el objeto de investigar posibles delitos relacionados con las drogas. Entre los críticos, esta práctica es conocida como la de "negro conduciendo" (*driving while Black*)³⁵. Así, la policía suele obligar a detenerse a ciudadanos negros por conducir con exceso de velocidad, por no haber señalado que iban a realizar un giro, o incluso por no llevar debidamente iluminada la placa de la matrícula, con el objeto real de "descubrir" otra conducta sospechosa, o para poder registrar el automóvil. Lo cierto es que, mientras que algunos tribunales han afirmado la legalidad de tal detención solamente si un "agente razonable" hubiera detenido también a la persona en la misma situación, el TSEU ha dado su expresa aprobación a esta táctica, que la policía utiliza especialmente contra minorías en muchas localidades³⁶.

El TSEU ha confirmado también la legalidad de una práctica permitida por la ley en unos veintiocho Estados³⁷, consistente en llevar a cabo la detención de personas por infracciones de tráfico, aunque por tal violación no pudieran ser condenadas ni si quiera a un día de privación de libertad, con el objeto real de cachearles³⁸ y de registrar el vehículo³⁹. Así,

²⁷ Illinois v. Wardlow, 120 S Ct 673 (2000)

²⁸ En el año 1997, por ejemplo, se presentaron contra la policía en New York City 1.768 quejas por mala conducta, y la ciudad tuvo que pagar 19.500.000 de dólares como indemnización. Deborah Sontag & Dan Barry. *When Brutality Wears a City Badge*. New York Times. 19 11.97, pág A1, A25. Seis agentes de la policía de Filadelfia admitieron su culpabilidad por haber llevado a cabo registros ilegales, por haber colocado piezas de convicción para inculpar a personas y por haber cometido perjurio. El resultado fue la revocación de 56 condenas por delitos relacionados con la droga y la investigación de la ilegalidad de 1.600 detenciones. Michael Janofsky. *A Philadelphia Police Scandal Results in Lawsuit and Racism Accusation*. New York Times 12.12 95, pág. A10. Otros seis agentes de la policía en Atlanta fueron detenidos por haber robado a traficantes de droga y haber extorsionado por cobrar protección. Ronald Smothers. *6 Held in Atlanta Police Corruption Case*. New York Times 7 9 95, pag. A12. También en Los Angeles se han debido abrir y reinvestigar hasta 3.200 casos a causa de la corrupción policial. Las acusaciones incluyen el tráfico de cocaína y el homicidio; se ha suspendido en su empleo a trece agentes y hasta cien mas han falsificado, posiblemente, pruebas. Duncan Campbell. *Police corruption embroils LA in a legal nightmare*. Guardian Weekly 6.1-12.1. 2000, pág. 5.

²⁹ David A. Harris. *'Driving While Black' and All Other Traffic Offenses: the Supreme Court and Pretextual Traffic Stops*. 87 J. Crim. L. & Criminology 544, 546 (1997).

³⁰ Whren v. United States, 517 U.S. 806 (1996).

³¹ Barbara C. Salken. *The General Warrant of the Twentieth Century? A Fourth Amendment Solution to Unchecked Discretion to Arrest for Traffic Offenses*. 62 Temple L Rev 221, 250 (1989).

³² United States v. Robinson, 414 U.S. 218 (1973), Gustafson v. Florida, 414 U.S. 260 (1973).

³³ New York v. Belton, 453 U.S. 454 (1981).

²⁷ Terry v. Ohio, 392 US 1 (1968).

²⁸ Brown v. Texas, 443 U.S. 47 (1979)

²⁹ See, e.g., State v. Barber, 823 P.2d 1068 (Wash. 1992)

³⁰ See, e.g., State v. Hicks, 488 N.W.2d 359 (Neb. 1992)

³¹ Minnesota v. Dickerson, 508 U.S. 366 (1993)

³² California v. Hodari D., 499 U.S. 621 (1991). Se trata normalmente de situaciones en que la policía trata de efectuar una detención ilegal y la persona se desprende de piezas de convicción antes de que la policía pueda detenerla.

en presencia de una simple falta, la policía puede llevar a cabo un registro por drogas sin indicios fundados de criminalidad y sin que haya peligro alguno para los agentes de la policía. Siguiendo su jurisprudencia de deferencia hacia la policía (y los políticos) en su campaña antidroga, el TSEU permite a los departamentos municipales de la policía aplicar "reglas de inventario", para confiscar y registrar sin *probable cause* vehículos y otros efectos después de la detención del dueño por cualquier infracción⁴⁰. Aun cuando la policía haya llevado a cabo un registro ilegal en el lugar de los hechos, los tribunales de apelación han permitido en ocasiones la utilización de las pruebas por haber sido obtenidas más tarde, durante el "procedimiento de inventario"⁴¹.

La policía utiliza tales intervenciones sobre vehículos como pretexto también para actuar contra peatones en barrios con alta criminalidad. Por ejemplo, en la ciudad de San Louis (Missouri), la policía municipal detiene con frecuencia a jóvenes negros por cometer la falta municipal de "manifestación callejera" (*street demonstration*), una disposición destinada a controlar el comercio callejero o las actuaciones de artistas de la calle, con el único objeto de efectuar un registro de la persona sin indicios fundados de criminalidad.

En la actualidad, diferentes grupos de ciudadanos han comenzado a presentar demandas civiles contra los departamentos de policía y contra los Estados, por llevar a cabo prácticas de "perfil racial" (*racial profiling*), contra afro e hispanoamericanos, en particular al utilizar la represión de violaciones de normas de circulación como pretexto para investigar actividades relacionadas con el tráfico de drogas y llevar a cabo registros sin la necesidad de que exista una *probable cause*⁴². En este sentido, resulta significativo que el actual candidato a la presidencia de los EE.UU., *Bill Bradley*, esté criticando esta situación en su campaña⁴³.

En cualquier caso, aun cuando los tribunales de-

cidan que la policía ha violado la Cuarta Enmienda al llevar a cabo un registro, las pruebas obtenidas son admisibles si, por ejemplo, el agente de la policía ha confiado de buena fe en el auto judicial que autorizaba el registro, porque el TSEU, bajo la presidencia de *Warren Burger*, estableció que la única razón para declarar una prueba como ilegal es la de llevar a cabo violaciones por parte de la policía y no la de proteger a los ciudadanos contra violaciones de la Constitución por parte de magistrados, etc.⁴⁴. El TSEU limitó también el alcance de la denominada "regla de exclusión" (*exclusionary rule*), al establecer que solamente la persona cuyo derecho a la intimidad había sido violado por la acción policial puede pedir durante el juicio oral la invalidez de las pruebas ilegalmente obtenidas. En consecuencia, la policía puede detener y registrar ilegalmente un vehículo, por ejemplo, con cuatro pasajeros, y solamente su dueño podría alegar con éxito la invalidez de las pruebas en el juicio. Es decir, la "prueba prohibida", por ejemplo, una cantidad de cocaína, podría ser admitida contra un pasajero, aunque éste no fuera el dueño de la droga⁴⁵.

IV. LOS INTERROGATORIOS POLICIALES Y EL DERECHO A NO AUTOINCRIMARSE

Después de haber establecido, de acuerdo con la Quinta Enmienda, el carácter vinculante para los Estados del derecho del procesado de no declarar contra sí mismo, el TSEU dictó la famosa decisión *Miranda v. Arizona*, con el objeto de prohibir a la policía el uso de la coerción, las amenazas, la presión psicológica, y las promesas y engaños para inducir a sospechosos a inculparse contra su propia voluntad. En esta decisión, el alto tribunal examinó manuales policiales en los que se describían tácticas para superar la resistencia del detenido y conseguir una confesión o declaración, normalmente durante las 24 o hasta las 48 horas en las que el detenido permanece en las dependencias policiales antes de comparecer por primera vez ante un juez. El presidente del Tribunal, *Warren*, afirmó en nombre de la mayoría de los magistrados que, aún sin indicios de coerción, amenazas, promesas, etc., el hecho de ser detenido por la policía era coercitivo en sí y que, antes de interrogar a un detenido y conseguir una renuncia expresa de sus derechos, la policía debía explicarle su derecho a no declarar contra sí mismo, y a ser asistido por un letrado de su elección, o por un abogado de oficio nombrado por el Estado⁴⁶.

Tales garantías, aceptadas en la gran mayoría de los países europeos⁴⁷, corren el peligro de desaparecer en los EE.UU. Aunque el TSEU decidió inicialmente que la omisión de las advertencias relacionadas en la decisión *Miranda* o que una explícita renuncia a los derechos tendría como resultado la

⁴⁰ *South Dakota v. Opperman*, 428 U.S. 364 (1976); *Colorado v. Bertine*, 479 U.S. 367 (1987).

⁴¹ *United States v. Andrade*, 784 F.2d 1431 (9th Cir. 1986); *United States v. Seals*, 987 F.2d 1102 (5th Cir. 1993); *United States v. Martin*, 982 F.2d 1236 (8th Cir. 1993); *United States v. Zapata*, 18 F.3d 971 (1st Cir. 1994).

⁴² *Brown v. Oneonta, N.Y.*, 195 F.3d 111 (2nd Cir. 1999); *National Congress for Puerto Rican Rights v. New York, N.Y.*, 75 F.Supp.2d 154 (S.D.N.Y. 1999); *Maryland State Conference of NAACP Branches v. Department of Md. State Police*, 72 F.Supp.2d 560 (D. Md. 1999); *Hodgers-Durgin v. De La Vina* (9th Cir. 12.21.99), 66 Crim. L. Rep. 300. En por lo menos 17 casos en Nueva Jersey los tribunales han prohibido la utilización de pruebas obtenidas por la policía como resultado de *racial profiling* y el Estado de Nueva Jersey ha expresado su conformidad con una resolución que le obliga a recopilar meticulosamente estadísticas sobre la raza de las personas detenidas por la policía 66 Crim. L. Rep. 251 (1.5.00). Los órganos de la administración de justicia federales están recopilando ya tales estadísticas, 65 Crim. L. Rep. 292., y el *American Bar Association*, hace lo propio. 65 Crim. L. Rep. 535.

⁴³ Sobre *racial profiling* en Nueva Jersey, el Estado de *Bill Bradley*, véase Iver Peterson. *Whitman Concedes Troopers Used Race in Stopping Drivers*. *New York Times*, 21.4.99, pág. A1, A23; Jodi Wilgoren. *Police Profiling Debate: Acting on Experience, or on Bias*. *New York Times*, 9.4.99, pág. A21. En general, véase Kevin Flynn. *State Cites Racial Inequality in New York Police Searches*. *New York Times*, 1.12.95, pág. A22. Sobre el "perfil racial" en la frontera con México contra Hispano-Americanos (¡incluso contra un magistrado hispano-americano!), véase Jim Yardley. *Some Texans Tiring of Stops by Border Patrol*. *New York Times*, 26.1.00, pág. A1, A17.

⁴⁴ *United States v. Leon*, 468 U.S. 897 (1984)

⁴⁵ *Rakas v. Illinois*, 439 U.S. 128 (1978).

⁴⁶ *Miranda v. Arizona*, 384 U.S. 436 (1966).

⁴⁷ Véase, e.g. §§ 163a(3), 136 StPO (Germany); §§63, 64(3), 350 CPP (Italy); § 520(2)(a-c) LECr (Spain); artículo 51 Const. RF.

imposibilidad de utilizar las declaraciones en el juicio oral, el alto tribunal permitió la utilización de declaraciones conseguidas en violación de la decisión *Miranda* para contradecir las declaraciones del procesado durante el juicio oral⁴⁸. Finalmente, el TSEU terminó por afirmar que la decisión *Miranda* no tenía rango constitucional, sino que solamente constituía una regla "profiláctica", para fortalecer la Quinta Enmienda. En consecuencia, aunque la declaración propiamente dicha constituiría una "prueba prohibida", la policía puede utilizar cualquier pista conseguida durante el interrogatorio para desarrollar la investigación sin que las pruebas resultantes de estas pistas constituyan "frutos del árbol envenenado"⁴⁹. Así, los departamentos de policía inician con frecuencia los interrogatorios a los detenidos ignorando las advertencias establecidas en la decisión *Miranda*, para obtener pistas para una investigación más efectiva, o pruebas para contradecir al procesado si piensa declarar en el juicio oral. Aún cuando existe una clara estrategia de violar abiertamente de esta forma las disposiciones de la decisión *Miranda*, algunos tribunales han admitido pruebas así obtenidas, bajo las excepciones anteriormente mencionadas⁵⁰.

En 1968 el Congreso de los EE.UU. promulgó una ley con la intención expresa de anular la decisión *Miranda* y otras decisiones del TSEU que protegían los derechos de los acusados⁵¹, pero durante aproximadamente treinta años tanto el Fiscal General del Estado (*Attorney General*) como los tribunales federales se han negado a basar sus argumentos en esta ley. Finalmente, en 1999, un tribunal federal de apelación falló que la ley de 1968 vino en realidad a anular la decisión *Miranda*⁵², y el TSEU ha aceptado tomar una decisión al respecto. Si el alto tribunal finalmente decide que la regla de *Miranda* no es constitucionalmente vinculante, la protección en los EE.UU. contra la utilización de métodos coercitivos o engañosos por parte de la policía caería por debajo del nivel de la mayoría de los países europeos, con la excepción, quizás, de Francia.

Además de las decisiones que animan a la utilización de engaño por parte de la policía para conseguir confesiones, es importante subrayar que en ocasiones este tipo de falsas confesiones han conducido a la condena de no pocas personas por homicidios que no habían cometido y, a veces, a la imposición incluso de la pena capital. Así, por ejemplo, en un distrito policial en la ciudad de Chicago la policía ha utilizado la tortura, mediante descargas eléctricas, palizas y asfixia, para conseguir confesiones que condujeron posteriormente a la imposición de la pena de muerte⁵³.

⁴⁸ Harris v. New York, 401 US 222 (1971).

⁴⁹ Michigan v. Tucker, 417 U.S. 433 (1974).

⁵⁰ California Attorneys for Criminal Justice v. Butts, 922 F.Supp. 327 (C.D. Cal. 1996); People v. Peevy, 73 Cal.Rptr.2d 865 (Cal. 1998).

⁵¹ 18 U.S.C. § 3501

⁵² United States v. Dickerson, 166 F.3d 667, cert. granted 120 S.Ct. 578 (1999)

⁵³ Ken Armstrong & Steve Mills. *The Failure of the Death Penalty in Illinois. A tortured path to Death Row*. Chicago Tribune. 11.17.99, at 1, 8-9. Sobre métodos más refinados para inducir a una confesión falsa, véase Jan Hoffman. *Police Refine Methods So Potent, Even the Innocent Have Confessed*. New York Ti-

V. LA UTILIZACION DE CONFIDENTES

El principio de oportunidad casi ilimitado que predomina en el sistema norteamericano y las penas draconianas a que se enfrentan los acusados, han conducido a una creciente utilización de informadores secretos por la policía y la fiscalía, que declaran contra sus conocidos o cómplices para evitar así posibles condenas por delitos graves o para obtener una reducción de sus propias penas. En el caso de que el informador no brindara resultados satisfactorios, a juicio de sus "dueños" (la policía o el fiscal), podría ser condenado a la máxima pena posible⁵⁴.

Como resultado de esta práctica, los confidentes no solamente aportan pruebas para la investigación y detención de delincuentes sino que, en muchos casos, también intervienen como testigos de cargo en el juicio oral. Con frecuencia, algunos individuos internos en centros penitenciarios testifican que sus vecinos de celda han reconocido su culpa mientras esperaban su primera comparecencia ante el tribunal e incluso, a veces, después de la primera comparecencia y el nombramiento de un letrado. El TSEU ha permitido el interrogatorio de presos por parte de confidentes secretos que colaboran con la policía, casi sin límites, antes de la primera comparecencia del sospechoso⁵⁵ y que tales *confidentes de celda* relaten en el juicio oral el contenido de las conversaciones llevadas a cabo en la propia celda, aun después de la presentación de la acusación y el nombramiento de un letrado, si el confidente participa solo pasivamente en las conversaciones⁵⁶. Esta táctica de los órganos de la acusación, prohibida en algunos países europeos⁵⁷, ha conducido a la condena de no pocas personas inocentes en los EE.UU., y algunas, incluso, a la pena de muerte⁵⁸.

VI. LA MARCHA VICTORIOSA DE LA PENA DE MUERTE

Quizás como resultado del movimiento por los derechos civiles, el apoyo en los EE.UU. a la pena de muerte fue decayendo progresivamente durante los

mes. 30.3.98, pág. A1, A17.

⁵⁴ En el caso de Ricketts v. Adamson, 483 U.S. 1 (1987), el procesado fue acusado del asesinato, con una bomba, de un periodista que estaba investigando la corrupción política en Arizona. El fiscal le realizó la siguiente oferta: si declaraba contra los demás imputados y admitía su culpabilidad, en vez de arriesgarse a ser condenado a la pena de muerte, le sería impuesta una pena de 20 años de privación de libertad. El acusado aceptó esta propuesta y declaró en el juicio oral contra los demás imputados, que fueron condenados a la pena de muerte. Sin embargo, el tribunal de segunda instancia anuló la sentencia y ordenó un nuevo juicio. Esta vez, Adamson se negó a declarar sin garantías más amplias. El fiscal, manteniendo que el acusado había violado el acuerdo, archivó la acusación contra los demás imputados y presentó nuevos cargos contra Adamson, que fue condenado a la pena de muerte por el jurado. El TSEU desestimó su recurso.

⁵⁵ Illinois v. Perkins, 496 U.S. 292 (1990)

⁵⁶ United States v. Henry, 447 U.S. 264 (1980); Kuhlmann v. Wilson, 477 U.S. 436 (1986)

⁵⁷ See, e.g., BGHSt 34, 362, at 363-364, BGH, 18 StV, 10/98, at 527, 527-530

⁵⁸ Ken Armstrong & Steve Mills. *The Failure of the Death Penalty in Illinois: The inside informant*. Chicago Tribune. 16.11.99, pág. 1, 8-9.

años cincuenta y sesenta⁵⁹. Finalmente, en 1972, el TSEU declaró que la pena de muerte era una pena cruel e inhumana y que violaba el *due process*, no en sí, sino a causa del modo injusto en que se aplicaba. Los condenados a muerte no solamente eran casi siempre pobres, por lo que no podían pagar un buen letrado, sino que también las condenas a muerte recaían de forma desproporcionada en las minorías raciales. Tanto la selección de quienes, entre los cerca de 20.000 procesados por asesinato al año, iban a ser condenados a la pena de muerte, como la de quienes, permaneciendo en los corredores de la muerte, iban a ser finalmente ejecutados, se volvió completamente caprichosa⁶⁰. El mismo año el Tribunal Supremo de California declaró que la pena de muerte era *en sí* una pena cruel e inhumana según la Constitución californiana⁶¹.

Los políticos partidarios de la pena de muerte no esperaron. Los legislativos de más de treinta y cinco Estados redactaron nuevas leyes estableciendo la pena de muerte y trataron de limitar la discrecionalidad del juez, o de guiarla para evitar el "capricho" de las viejas leyes. En 1976, el TSEU aprobó algunas de estas leyes⁶², y la moratoria de ejecuciones, que se había prolongado desde 1968 hasta 1976, dio a su fin. Así, Gary Gilmore, que se había negado a presentar un recurso y pidió ser ejecutado, murió fusilado en Utah en 1977⁶³, reanudándose de esta forma la matanza. En 1976, por medio de un referéndum, el pueblo de California enmendó su Constitución, que pasó a afirmar que la pena de muerte no es una pena cruel e inhumana, de forma que, al final del siglo XX, la pena de muerte se restableció, de forma amenazadora, en treinta y ocho Estados y en el propio sistema federal⁶⁴.

Desde 1977 se ha ejecutado en los EE.UU. a más de 600 personas en 30 Estados. El puntero entre los Estados sangrientos es, con diferencia, Texas, seguido de otros Estados del Sur y Missouri⁶⁵. Por otra parte, y como queda dicho, también se ha descubierto, gracias a la constancia de periodistas, abogados, grupos religiosos y de otro tipo que actúan sin vinculación con la administración de justicia que al menos 85 inocentes habían sido condenados a la pena de muerte en los EE.UU. desde 1977. En todos estos casos el Estado ha reconocido oficialmente la inocencia del condenado, gracias a confesiones de las personas culpables, al análisis de

ADN,⁶⁶ u otros métodos. Se desconoce a ciencia cierta cuántas personas inocentes han sido ejecutadas, han muerto en los corredores de la muerte o se encuentran cumpliendo penas privativas de libertad⁶⁷. Ante estos datos, debe celebrarse que al menos un político de alto nivel haya reconocido que algo está "podrido en su Estado" y confiar en que otros sigan su ejemplo. Se trata del Gobernador de Illinois, George Ryan, un republicano partidario de la pena de muerte, que ha establecido una moratoria en la ejecución de la pena capital hasta que una comisión haya investigado las razones por las cuales doce personas inocentes (de las 85 en todo el país) fueron condenadas a muerte en su Estado, y ha hecho una serie de recomendaciones para evitarlas en el futuro⁶⁸.

Pero el TSEU y los políticos no solo han promovido la reactivación de la pena de muerte, sino que existe una tendencia a expandir su aplicación a un elenco más amplio de delitos. Así, el actual presidente del país, Bill Clinton, ha promulgado una ley que prevé la pena de muerte para cincuenta nuevos tipos de asesinato. Son muchos los políticos, tanto a escala federal como estatal, que subrayan su apoyo a la pena capital y a una campaña para limitar el derecho al recurso para presos condenados a muerte. El TSEU, que no cuenta con ningún magistrado que exprese su oposición a la pena de muerte, ha dictado fallos que limitan la protección de los condenados a muerte, a veces más que respecto de otros condenados a penas menores. Por ejemplo, durante la selección del jurado, en casos en que cabe una condena de pena de muerte, el fiscal puede recusar, por razones de parcialidad, a cuantos candidatos hubiere contrarios a la pena de muerte⁶⁹. Es decir, alrededor de un 20-30% de los posibles miembros de un jurado, probablemente los más progresistas de la población local, no pueden participar en los juicios

⁵⁹ El apoyo a la pena de muerte era de alrededor del 42% en 1966, pero ascendió hasta el 66% en 1976 y ha quedado a fin del siglo entre el 70 y 80%. Tony Mauro & Mark Potok. *Death penalty becoming 'real'*. USA Today. 7.12.94, pag. 3A.

⁶⁰ Furman v. Georgia, 408 U.S. 238 (1972).

⁶¹ People v. Anderson, 493 P.2d 880 (Cal. 1972).

⁶² Gregg v. Georgia, 428 U.S. 153 (1976); Proffitt v. Florida, 428 U.S. 242 (1976); Jurek v. Texas, 428 U.S. 262 (1976).

⁶³ See Norman Mailer, *The Executioner's Song* (1977).

⁶⁴ La pena de muerte no existe en los siguientes Estados: North Dakota, Minnesota, Iowa, Wisconsin, Michigan, West Virginia, Maine, Vermont, Rhode Island, Massachusetts, Hawaii y Alaska. Ken Armstrong & Steve Mills. *Yet another Death Row inmate cleared*. Chicago Tribune. 18.5.99, pag. 1,16.

⁶⁵ Hasta diciembre de 1999, hubo 445 ejecuciones en los Estados de Sur. De ellas, 197 en Texas, 73 en Virginia y 44 en Florida. En Missouri se ha ejecutado a 41 personas. Por contra, desde 1977, se ha ejecutado "solamente" a 16 personas en el Noroeste. Paul Duggan. *To Kill or Not to Kill*. Washington Post National Weekly Edition 20.12.-27.12.99, pag. 31,33

⁶⁶ Por análisis de ADN se ha puesto en libertad a 65 personas que se encontraban en los corredores de la muerte, y en 18 de estos casos la condena estaba basada, por lo menos en parte, en dictámenes periciales que carecieron de credibilidad científica. Ken Armstrong & Steve Mills. *The Failure of the Death Penalty in Illinois: Convicted by a hair*. Chicago Tribune. 18.11.99, pag. 1, 8.

⁶⁷ Según una investigación realizada en los años ochenta, por lo menos 350 personas inocentes fueron condenadas por asesinatos con posibilidad de pena de muerte. En 309 de estos casos el Estado ha reconocido oficialmente la inocencia del condenado. 139 fueron condenados a muerte y 23 ejecutados. Hugo A. Bedau & Michael L. Radelet. *Miscarriages of Justice in Potentially Capital Cases*. 40 Stan. L. Rev. 21, 22-24, 35-39, 71-71, 83-85 (1987). En 1992 el número de errores ha alcanzado los 416 y el de inocentes ejecutados los 29. Samuel R. Gross. *Lost Lives. Miscarriages of Justice in Capital Cases*. 42 Law Quadrangle Notes (Univ. of Michigan Law School). Spring 1999, 82, 84-85

⁶⁸ El Gobernador Ryan caracterizó la situación en Illinois como "un récord vergonzoso de condenar gente inocente y colocarla en los corredores de la muerte". "No puedo apoyar un sistema, que se ha mostrado tan lleno de errores en su administración y se ha acercado a la peor pesadilla, cuando el Estado da muerte a un inocente (...) Hasta que esté seguro de que cada condenado a muerte en Illinois es verdaderamente culpable, hasta que pueda estar seguro con una certeza moral de que ningún hombre o ninguna mujer inocente va a morir de una inyección letal, nadie va a conocer este destino". 150 personas están en los corredores de la muerte en Illinois. Dirk Johnson. *Illinois, Citing Verdict Errors, Bars Executions*. New York Times. 1.2.00, pag. A1, A16.

⁶⁹ Witherspoon v. Illinois, 391 U.S. 510 (1966); Lockhart v. McCree, 476 U.S. 162 (1986).

más importantes⁷⁰. El resultado es un jurado que probablemente simpatiza más con la acusación y, por eso, tendería más a emitir un veredicto de culpabilidad⁷¹.

Aunque el TSEU ha proclamado que la recusación sin motivo de todos los miembros de minorías por parte del fiscal viola el principio de igualdad ante la ley⁷² —en los casos en que el procesado era negro, era una práctica habitual de la acusación la recusación de entre los posibles candidatos a ser miembros de un jurado de todos aquéllos de origen afroamericano— el alto tribunal ha comenzado a aplicar esta doctrina también a la defensa⁷³. A pesar de ello, esta práctica perniciosa persiste, y en muchos casos, después de la decisión *Batson v. Kentucky*, el fiscal ha podido justificar todas sus recusaciones de afroamericanos con base en "razones neutras en relación con la raza del jurado" (*race neutral*)⁷⁴.

El TSEU ha confirmado también la constitucionalidad de leyes que permiten a la acusación presentar pruebas que muestran el impacto del asesinato en la familia de la víctima o en la comunidad a la que pertenecía. La acusación utiliza tales pruebas para provocar una reacción pasional del jurado contra el procesado y empujarle a emitir un veredicto de muerte⁷⁵. A pesar de que los fiscales piden y los jurados recomiendan la pena de muerte de una forma desproporcionada contra asesinos (negros y blancos) de víctimas blancas, el TSEU ha rechazado el argumento de que el método de administración de la pena capital viole el principio de igualdad ante la ley por esta razón⁷⁶.

Finalmente, tanto la legislación⁷⁷ como las decisiones del TSEU han limitado el derecho de los condenados a muerte a recurrir; en especial, han rechazado en numerosas ocasiones recursos de *habeas corpus* para impugnar la constitucionalidad de sus condenas⁷⁸. El *writ of habeas corpus* es el único vehículo para impugnar sentencias firmes y ha sido usado para revocar muchas condenas injustas en el pasado.

VII. PENAS DRACONIANAS Y COERCION PARA EL CASO DE RECONOCIMIENTO DE CULPABILIDAD

Además de la pena capital, hay disposiciones en muchos Estados y en el propio sistema federal que prevén la cadena perpetua por violaciones de las

leyes antidroga y para reincidentes en delitos contra la propiedad. A pesar de haberse producido una notable caída en el índice de criminalidad en los últimos años⁷⁹, las famosas leyes de "Three Strikes"⁸⁰, que establecían draconianas penas privativas de libertad por violaciones de las leyes antidrogas⁸¹ y otros delitos, además de represivas "pautas sentenciadoras" (*sentencing guidelines*) que limitan la posibilidad de utilizar la discrecionalidad del juez en la determinación de la sentencia⁸², han tenido como consecuencia un importante aumento de la población carcelaria en los EE.UU., lo que la convierte probablemente en la más numerosa del mundo⁸³.

Pero la severidad de las penas no es solamente un síntoma de una cultura que se deshace de sus ciudadanos "menos perfectos" como de sus cuchillas de afeitar o de sus cámaras fotográficas desechables. Es también, en primer lugar, un triunfo de la fiscalía en las negociaciones de conformidades "a la norteamericana" (*plea bargaining*) para evitar un juicio oral con jurado. Un juicio con jurado se prolonga mucho en el tiempo, y es un procedimiento costoso que demanda un alto nivel de profesionalidad de letrados y fiscales y en donde la última resolución es siempre imprevisible. Se ha escrito mucho sobre la inutilidad del jurado a causa de su simpatía por el procesado, antipatía por la policía, desacuerdo con la ley, etc., en casos en que los elementos del delito estaban sin duda probados. Durante las negociaciones para que un acusado se acoja a una conformidad, la amenaza por parte del acusado de insistir en la celebración de un juicio con jurado es el argumento más efectivo en manos de la defensa para conseguir una oferta razonable por parte del fiscal, mientras que la amenaza de penas draconianas desempeña el mismo papel en las manos de la fiscalía para evitar la celebración del juicio con jurado. No es un secreto que los magistrados dictan sentencias con penas más graves si el procesado es condenado por veredicto de un jurado que cuando admite su culpabilidad en un *guilty plea*. Como resultado de este sistema, acusados inocentes y sospechosos que admitieron su culpabilidad bajo tortura o presión psicológica para

⁷⁰ Mientras que un 77% de norteamericanos son partidarios de la pena de muerte, la cifra desciende hasta el 44%, si existiera la alternativa de la cadena perpetua. *The death penalty One in seven wasn't guilty*. Economist. 28 11.98, pág. 29.

⁷¹ Bruce J. Winick. *Prosecutorial Peremptory Challenge Practices in Capital Cases: An Empirical Study and A Constitutional Analysis*. 81 Mich. L. Rev. 1 (1982).

⁷² *Batson v. Kentucky*, 476 U.S. 79 (1986)

⁷³ *Georgia v. McCollum*, 505 U.S. 42 (1992)

⁷⁴ Se dan aún casos en los que el fiscal usó sus 26 recusaciones no motivadas contra afroamericanos y los tribunales de apelación confirmaron la pena de muerte. Bright, *supra* nota 10, pág. 447-49.

⁷⁵ *Payne v. Tennessee*, 501 U.S. 808 (1991)

⁷⁶ *McCleskey v. Kemp*, 481 U.S. 279 (1987)

⁷⁷ 28 U.S.C. § 2244.

⁷⁸ *McCleskey v. Zant*, 499 U.S. 467 (1991).

⁷⁹ En 1998 se produjo una caída de la criminalidad del 7%. En la ciudad de Nueva York se cometieron 633 homicidios en 1998 frente a los 770 de 1997. Fox Butterfield. *Crime Fell 7 Percent in '98 Continuing a 7-Year Trend*. New York Times. 17.5.99, pág. A12. En 1992 se cometieron 2 245 homicidios, 1.946 en 1993, 1.561 en 1994, y 1.183 en 1995. Clifford Krauss. *Rate for Reported Crimes, Including Murders, Continues to Drop in New York City*. New York Times. 2.10.96, pág. A13. El índice de homicidios es el más bajo de los últimos 30 años, con 18.209, que es un 7% más bajo que en 1996 y un 26% más que en 1993. El índice de 6,8 homicidios por cada 100.000 habitantes es el más bajo desde 1967. También, el índice de criminalidad violenta ha caído un 4% al nivel más bajo desde 1987. *Crime Drops in '97; Murders Are at 30-Year Low*. New York Times. 23.11.98, pág. A16.

⁸⁰ Fox Butterfield. *Tough Law on Sentences Criticized*. New York Times. 8.3.96, pág. A8.

⁸¹ U.S. Sentencing Commission, *Special Report to Congress: Mandatory Minimum Penalties in the Federal Criminal Justice System* 33-34 (1991).

⁸² Albert A. Alschuler. *The Failure of Sentencing Guidelines: A Plea for Less Aggregation*. 58 U. Chi. L. Rev. 901 (1991)

⁸³ Véase *supra* notas 3 y 5. El 41,2% de los presos son negros y el 41,3% blancos. La probabilidad de que se encarcele a un negro en los EE.UU. es seis veces superior a la de los blancos. Fox Butterfield. *Number of Inmates Reaches Record 1.8 Million*. New York Times. 15.3.99, pág. A12.

evitar un destino peor⁸⁴, en ocasiones renuncian a su derecho de ser juzgados por un jurado y dan su conformidad a una sentencia negociada para evitar una pena más severa.

Pero cuando una persona decide arriesgarse a ser juzgada por un jurado y, por tanto, a ser condenada a una severa pena en un caso en el que no cabe la pena de muerte, cuando el jurado se pronuncia por la culpabilidad del acusado suele desconocer el alcance real de la pena privativa de libertad. Por ejemplo, en un reportaje de televisión tuve la ocasión de ver una entrevista con un miembro de un jurado que había participado en un juicio en el que se condenó por tráfico de drogas a un joven de dieciocho años sin antecedentes penales. Cuando el periodista le preguntó cuantos años de condena pensaba que merecía cumplir el joven, respondió que "probablemente cinco años, pues era un delito grave". El hombre se quedó perplejo cuando el periodista le dijo que la sentencia era de cadena perpetua. El sistema funciona mejor, desde la perspectiva de la administración de justicia, si el jurado no conoce la severidad de las penas que pueden ser impuestas⁸⁵, porque en casi todos los países en los que se ha introducido el jurado y donde tenían un Código penal con penas muy severas, el jurado ha solido rechazar estas penas por considerarlas excesivas. Con la publicidad sobre, por ejemplo, las leyes de *Three Strikes*, los jurados han comenzado a preguntar a los magistrados si se trata de un caso de *Three Strikes*. La respuesta normalmente es que no es de su incumbencia⁸⁶.

Los legisladores han comenzado también a redefinir los elementos constitutivos de algún subtipo agravado, cuya apreciación se atribuye al magistrado-presidente y no al jurado. Así cuando la cantidad de droga poseída fuera de notoria importancia⁸⁷, caso en el que se autoriza al juez profesional a valorar libremente la prueba. Es lo que se hacía tradicionalmente en el supuesto de existencia de antecedentes penales⁸⁸; pero el TSEU ha rechazado este modo de operar en relación con el uso de armas o la producción de lesiones graves⁸⁹.

VIII. LA NO SIEMPRE EFICAZ AYUDA DEL LETRADO Y DEL DEFENSOR PÚBLICO

En teoría, la Sexta Enmienda de la Constitución protege suficientemente el derecho a la asistencia

de un letrado. Según la interpretación del TSEU, un acusado tiene el derecho de ser defendido por un letrado de su elección, o de tener un abogado de oficio si carece de medios económicos, cuando existe la mera posibilidad de una condena de privación de libertad⁹⁰.

En los EE.UU. hay tres sistemas diferentes para asegurar la asistencia de abogados de oficio a acusados pobres: los defensores públicos, los defensores de pobres por contrato y el nombramiento de abogados individuales de oficio⁹¹. En muchos Estados y Condados existen Oficinas del Defensor Público (*public defender*) que se encargan de la defensa. En California, por ejemplo, la administración de cada uno los Condados decide qué tipo de organización de la defensa de oficio es la más compatible con sus necesidades. En los grandes Condados metropolitanos, la oficina del defensor público es similar a un gran bufete de abogados que organiza la defensa de todos los acusados pobres. Normalmente, el jefe de la oficina es un funcionario municipal. Una excepción a esta regla es el Defensor Público de la Ciudad de San Francisco, que accede al cargo tras la celebración de elecciones. En el Condado de Alameda, California, donde he trabajado durante más de once años como defensor público, hay oficinas del defensor público en los tribunales municipales, sitas en las cinco ciudades más grandes, dos oficinas en los tribunales para menores, y una oficina en el Tribunal Superior en Oakland, donde se juzgan los delitos graves (*felonies*). En los procedimientos preliminares se produce una combinación de representación colectiva (por ejemplo, uno o dos abogados se encargan de la totalidad de las primeras comparecencias en casos de *felonies* y *misdemeanors* —faltas— en el tribunal municipal, otros —uno o dos— se encargan de las negociaciones de conformidades, y otros de la preparación de mociones o cuestiones previas), pero, si el acusado pide un juicio con jurado, se nombra un abogado particular para preparar y continuar con la defensa hasta el final. La representación en casos de delitos graves es, en cambio, vertical desde la apertura de procedimientos en el tribunal superior⁹². Existen, sin embargo, excepciones en casos de homicidio y, sobre todo, en casos en los que cabe la pena capital, en los que se ha nombrado un defensor desde el principio. Una oficina del defensor público puede representar a gran cantidad de acusados de una forma mucho más eficaz que abogados de oficio privados, nombrados *ad hoc* para cada caso. De esta forma, se da una acumulación de experiencia y pericia —como ocurre en la fiscalía— y hay también un grupo de investigadores que ayudan en la preparación de los casos.

⁸⁴ En la investigación de Bedau and Radelet, véase *supra* nota 67, se han encontrado por lo menos 16 casos en los que una persona inocente ha admitido su "culpabilidad" en el homicidio en vez de correr el riesgo de un juicio con jurado. Gross, *supra* nota 65, 89. Véase, también John H. Langbein, *Torture and Plea Bargaining*, 46 U. Chi. L. Rev. 3 (1978).

⁸⁵ Es la regla en la gran mayoría de los casos penales, con la excepción de aquéllos en que cabe la pena de muerte. Shannon v. United States, 114 S.Ct. 2419 (1994).

⁸⁶ People v. Nichols, 62 Cal.Rptr 2d 433 (Cal. App. 1997); State v. Taylor, 943 S.W.2d 675 (Mo.App. 1997); State v. Stevens, 949 S.W.2d 257 (Mo.App. 1997). Algunos magistrados se manifestaron en contra de esta práctica preponderante y han informado al jurado de los parámetros de las penas. United States v. Datcher, 830 F.Supp. 411 (M.D.Tenn. 1993).

⁸⁷ McMillan v. United States, 477 U.S. 79, 87-86 (1986)

⁸⁸ Almendariz-Torres v. United States, 523 U.S. 224 (1998)

⁸⁹ Jones v. United States, 119 S.Ct. 1215 (1999).

⁹⁰ Argersinger v. Hamlin, 407 U.S. 25 (1972)

⁹¹ Robert L. Spangenberg & Marea L. Beeman *Indigent Defense Systems in the United States*. 58 Law & Contemp. Probs 31, pág. 32.

⁹² La oficina del defensor público para Cook County, Illinois (Chicago) tiene un sistema de representación horizontal, dividida en seis etapas: entrevista, primera comparecencia, problemas de prisión y libertad provisional, juicio oral y apelación, etc. Kim Taylor-Thompson. *Individual Actor v Institutional Player: Alternating Visions of the Public Defender*. 84 Geo. L. J. 2419, pág. 2425 (nota 26)

Por contra, en otros Condados de California, el ayuntamiento ha convocado concursos públicos para proveer la defensa de oficio, de forma que el abogado o grupo de abogados que hace la mejor puja, se constituye en una suerte de defensor público-privado. Un sistema como éste ha sido establecido en el condado de San Diego⁹³. En Condados rurales, sin embargo, el tribunal nombra un abogado de oficio para cada caso, normalmente de un elenco de abogados que han expresado su voluntad de llevar la defensa en tales casos.

Los requisitos para ser abogado de oficio varían en función de las regiones. En unas existen reglas rigurosas en cuanto a la experiencia necesaria, dependiendo de la gravedad de la acusación. En otros, los magistrados nombran abogados muy poco cualificados en casos penales. Se ha llegado a nombrar abogados especialistas en Derecho Civil o Tributario para ejercer la defensa en casos en los que cabe la pena capital, aún cuando no hubieran actuado nunca en un juicio penal. Con frecuencia, los tribunales han nombrado abogados incompetentes, o partidarios de la pena de muerte, lo que ha redundado en la imposición de una condena injusta de muerte contra sus clientes⁹⁴.

Mientras que en California son los propios Condados quienes deciden la organización de la defensa de oficio, en Missouri la oficina del defensor es un cargo de rango estatal, pero con oficinas regionales⁹⁵.

El *Public Defender Service* del Distrito de Columbia (Washington, D.C.) constituye una excepción, en la medida en que se limita la cantidad de casos asignados a cada abogado y se ofrece una representación completamente vertical, como podría darse en un bufete *law firm* tradicional⁹⁶.

La calidad de la defensa es más importante en un sistema acusatorio como el de los EE.UU. que en un sistema de instrucción, donde el magistrado está obligado a buscar la verdad y es responsable de asegurar que se hayan investigado y presentado todas las pruebas inculpatórias y exculpatórias. Los magistrados presidentes no tienen en los EE.UU. tal papel, sino que, mientras ninguna de las partes viole las reglas del juego, son árbitros pasivos. Corresponde a las mismas partes investigar y preparar las pruebas para el juicio oral, donde la acusación casi siempre tiene ventaja porque puede aprovecharse de las fuerzas de la policía local y estatal (o en el sistema federal del FBI u otras agencias policiales), sus grupos operativos, laboratorios y peritos

para investigar los hechos. Algunas de las sentencias que imponían penas capitales han sido recurridas con éxito sobre la base de que el abogado defensor había investigado de forma incompleta o simplemente no había investigado una coartada, una excusa o una justificación posible, o por no haber presentado pruebas atenuantes que hubieran podido salvar la vida de su cliente⁹⁷.

Una investigación independiente por parte de la defensa es doblemente importante, porque el fiscal a menudo no está obligado por la ley o la Constitución a revelar las pruebas de cargo. Aunque el TSEU ha proclamado que el fiscal está obligado a revelar pruebas exculpatórias o atenuantes de la pena⁹⁸, no tiene ninguna obligación de buscar pruebas exculpatórias⁹⁹. Además, el TSEU entiende que si el fiscal se negó a revelar pruebas exculpatórias o atenuantes, ello no puede ser considerado como una violación del *due process* si el tribunal de apelación decide que la revelación y admisión de las pruebas en el juicio oral no hubiera tenido como resultado un veredicto diferente¹⁰⁰. El resultado de esta decisión es que el fiscal suele hacer una evaluación previa sobre las posibilidades que existen de que el tribunal de apelación determine que la ocultación de pruebas hubiera podido afectar al veredicto del jurado en beneficio del procesado.

A menudo los fiscales ocultan información sobre los acuerdos alcanzados entre la policía o la fiscalía y sus testigos de cargo¹⁰¹. Estos acuerdos pueden incluir un archivo de los cargos pendientes contra un testigo, una promesa de no acusación contra éste, la oferta de una conformidad muy ventajosa para él, su admisión en el Programa para Protección de Testigos, y también una remuneración por cada traficante de drogas que pueda inculpar¹⁰². La información ocultada podría ser incluso el hecho de que un testigo sea un confidente policial¹⁰³, pues el testimonio de un confidente es peligroso en sí y los tribunales de segunda instancia pueden determinar qué errores no llevan aparejado daño para el procesado (*harmless error*), existiendo así un gran incentivo para el fiscal para reforzar la credibilidad de sus testigos de cargo, ocultando información o no revelando, por ejemplo, el perjurio de sus testigos cuando declaran falsamente en el juicio oral¹⁰⁴.

⁹³ En 1993 un condado en Georgia recortó el presupuesto para la defensa de los pobres y dio el contrato para la defensa de oficio a un letrado cuya oferta de 25.000 dólares por año era casi 20.000 dólares menos que la de los otros dos postores. Este llevó la defensa solamente en un juicio con jurado, y consiguió conformidades en los otros 213 procesos. *Too poor to be defended*. *The Economist*. 11.4.98, 21, pág. 22.

⁹⁴ Ken Armstrong & Steve Mills. *The Failure of the Death Penalty in Illinois: Inept defenses cloud verdicts*. Chicago Tribune. 11.15.99, at 1,8-9. Para una crítica profunda, véase Stephen B. Bright. *Neither Equal nor Just: the Rationing and Denial of Legal Services to the Poor When Life and Liberty Are at Stake*. 1997 *Ann. Surv. Am. L.* 783 (1997).

⁹⁵ En unos 16 Estados hay una oficina del defensor público con autoridad sobre todas las oficinas municipales. En otros 14 Estados la organización de la defensa depende de cada Condado. Spangenberg & Beeman, *supra* nota 91, pág. 37-40.

⁹⁶ Taylor-Thompson, *supra* nota 92, pág. 2427-28.

⁹⁷ El caso en el que se calificó a la defensa como "ayuda ineficaz del abogado defensor" se trataba de una queja sobre la falta de investigación y presentación de pruebas atenuantes en un juicio capital. *Strickland v. Washington*, 466 U.S. 668 Pese a ello, aun cuando la ayuda del defensor sea obviamente inadecuada, los tribunales de apelación no deben revocar la condena, en el caso de que, aún con una defensa capaz o solvente, el jurado hubiera condenado al procesado e impuesto la pena capital. Para casos en que una condena de muerte fue revocada a causa de una ayuda ineficaz del defensor, véase Glenn v. Tate, 71 F.3d 1204 (6th Cir. 1995); Smith v. Stewart, 140 F.3d 1263 (9th Cir. 1998).

⁹⁸ *Brady v. Maryland*, 373 U.S. 83 (1963)

⁹⁹ *United States v. Valenzuela-Bernal*, 458 U.S. 858, 863 (1982)

¹⁰⁰ *United States v. Bagley*, 473 U.S. 667 (1985)

¹⁰¹ En *United States v. Boyd*, 55 F.3d 239 (7th Cir. 1995), por ejemplo, la policía permitió a los miembros de una banda criminal establecer relaciones sexuales con sus novias y usar drogas en la comisaría y no reveló que algunos de los testimonios eran falsos.

¹⁰² *United States v. Arnold*, 117 F.3d 1308 (11th Cir. 1997).

¹⁰³ *People v. Wright*, 658 N.E.2d 1009 (N.Y. 1995).

¹⁰⁴ Desde 1963, al menos han sido revocadas en los EE.UU.

La calidad de la defensa ofrecida por las oficinas del defensor público depende por un lado, como en el caso de abogados privados de oficio, de la remuneración que perciben por sus servicios. Cuando yo trabajaba en la oficina del Condado de Alameda los defensores públicos consiguieron alcanzar el mismo nivel salarial que la fiscalía del mismo Condado; por contra, los defensores públicos en la ciudad de San Luis (Missouri) no la han alcanzado todavía. Aunque incluso en oficinas en las que la remuneración es insuficiente hay abogados idealistas que luchan con seriedad por defender a sus clientes, cuando el volumen de casos es demasiado grande tienen dificultades para ofrecer una buena defensa. En algunos Estados, particularmente en el Sur, las oficinas del defensor público, si existen, suelen tener muy poco personal, insuficientemente remunerado y con demasiado trabajo¹⁰⁵.

En cuanto a los abogados privados de oficio, a menudo son amigos del magistrado que los nombra o del fiscal, y no llevan a cabo más que una tibia defensa con el objeto de asegurar que "el sistema funciona"¹⁰⁶. La remuneración por hora que perciben los abogados de oficio es normalmente muy baja¹⁰⁷.

381 condenas por homicidio porque el ministerio fiscal ocultó pruebas de inocencia o presentó, a sabiendas, pruebas que eran falsas. Alan Berlow. *The Wrong Man*. The Atlantic Monthly. Nov 1999. 66, pág 74

¹⁰⁵ En Condados en los que se producen pocos homicidios y los presupuestos son limitados, los defensores públicos tienen a menudo experiencia y recursos limitados. Por ejemplo, en el Condado de Montgomery en Illinois, el defensor público *David Grigsby* debía defender a *Tuhran Lear*, acusado del asesinato y robo del director de una estación de servicio en 1988. Se había graduado en la Facultad de Derecho solamente dos años antes y nunca había defendido en un caso de homicidio. Por otra parte, llevaba al mismo tiempo otros cien casos, para los que contaba con un solo investigador, y, además, el tribunal negó su solicitud para financiar un perito para investigar circunstancias atenuantes y así tratar de salvar la vida de su cliente. *Matthew A. Maloney*, el defensor público a tiempo parcial del condado de Bureau, también en Illinois, debería haber defendido a *Jeffrey Rissley* de la acusación del rapto y asesinato de una niña de seis años. Cuando el tribunal rechazó su solicitud de pagar a un investigador para el caso, decidió abandonar la defensa. Entonces el tribunal nombró a *John Hedrich*, un abogado con especialidad en el área de testamentos e inmuebles. *Rissley* prestó su conformidad con las calificaciones del fiscal y fue condenado a muerte sin un juicio oral. Ken Armstrong & Steve Mills. *The Failure of the Death Penalty in Illinois: Inept defenses cloud verdicts*. Chicago Tribune 15.11.99, pág. 1.8-9. Cada defensor público en Louisville, Kentucky, por ejemplo, debe llevar la defensa en 750 casos cada año. *Too poor to be defended*. The Economist. 11.4.98, pag. 21. Solamente una pequeña minoría de condados en EE.UU. tiene oficinas del defensor público que pueden ofrecer una representación adecuada. Bright, *supra* nota 94, pág. 784.

¹⁰⁶ El abogado septuagenario tejano *Joe Frank Cannon* es el favorito de los magistrados, porque defiende en los casos de pena de muerte muy rápidamente, muy económicamente, casi sin preparación. Se han condenado a muerte a ocho de sus clientes, uno de los cuales ha sido ya ejecutado, y otro muno en la prisión mientras esperaba su ejecución. En un caso, que fue confirmado en la apelación, se durmió durante etapas importantes del juicio. Paul M. Barrett. *Lawyer's Fast Work On Death Cases Raises Doubts About System*. Wall Street Journal. 9.9.94, pág. A1, A4. Sobre abogados durmiendo en casos de pena capital, véase Bruce Shapiro. "Sleeping Lawyer Syndrome". The Nation. 7.4.97, pag. 27-29. Con muchos ejemplos de "abogados durmientes" y sus clientes ya ejecutados, véase Bright, *supra* nota 94, pág. 786 (nota 9)

¹⁰⁷ En Virginia, la remuneración a abogados de oficio privados, es de un máximo de 265 dólares para delitos graves (*felonies*) con una pena máxima de 20 años, y de 575 dólares si la pena máxima es superior a 20 años. En Alabama el pago por hora es de 20 dólares para preparar la defensa en un caso de pena capital, con un máximo de ¡1.000 dólares! Se pagan un máximo de 1.000 dólares en Mississippi en casos de pena ca-

Por ello no debe sorprender el hecho de que en los EE.UU. en muy raras ocasiones se haya condenado a muerte un hombre rico¹⁰⁸.

Por otro lado, en algunas oficinas del defensor hay equipos especializados que llevan la defensa en casos de pena de muerte como, por ejemplo, en Missouri. Hay otras oficinas que se especializan en los recursos de casación (*appeals*) o de *habeas corpus* en los casos en que se haya producido una condena a la pena de muerte. Tales oficinas dependen del capricho de la política criminal o presupuestaria. Por ejemplo, el *California Appellate Project* ayudó a los abogados de todo el Estado que actuaron ante los tribunales de apelación y el Tribunal Supremo del Estado en casos de penas capitales, pero perdió su financiación cuando el Congreso federal recortó su presupuesto¹⁰⁹, al promulgar la Ley Contra el Terrorismo y una Pena Capital Efectiva en 1992, con el objeto de acelerar las ejecuciones de los presos que se encontraban en los corredores de la muerte. Un Estado que quisiera conseguir dinero federal debía demostrar que los defensores que se encargaban de los recursos de apelación y *habeas corpus* estaban suficientemente cualificados y remunerados¹¹⁰. Así, el Tribunal Supremo de California financió recientemente el *Habeas Corpus Center* para una defensa más efectiva de los condenados a la pena de muerte y para tomar parte en el programa federal para acelerar las ejecuciones.

IX. ESTADOS UNIDOS COMO VIOLADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

No debe ser una sorpresa que *Amnesty International* haya acusado a los EE.UU. de violar de forma masiva los derechos humanos en la administración de justicia, constituyendo, de esta forma, un caso único entre las democracias industrializadas. Esta ONG —de gran prestigio y solvencia internacional— ha afirmado en sus informes que "las violaciones de los derechos humanos en los Estados Unidos de América son constantes, muy extendidas y parecen afectar en forma desproporcionada a personas que son miembros de minorías raciales o étnicas"¹¹¹. El

pital, por el juicio oral y otras audiencias. *Too poor to be defended*. The Economist. 11.4.98, pág. 21. En no pocos Condados la remuneración no alcanza el salario mínimo por hora. Bright, *supra* nota 94, pág. 787.

¹⁰⁸ Bright, *supra* nota 10, pág. 433.

¹⁰⁹ Lis Wiehl. *Program for Death-Row Appeals Facing its Own Demise*. New York Times. 11.8.95, pág. A13. En general, sobre la reducción del presupuesto para la defensa de oficio y, en consecuencia, el aumento en el volumen de trabajo (40% solamente entre 1982 y 1986), véase Taylor-Thompson, *supra* nota 92, pág. 2448-5.

¹¹⁰ La Oficina para la defensa en la segunda instancia en Missouri carece de presupuesto para pagar a letrados particulares. Tan sólo dispone de entre 5 000 y 10.000 dólares por la defensa de un preso. Un abogado que llevó la defensa en un caso de pena de muerte tenía experiencia solamente en cuestiones de desahucio. El Estado de Missouri quiere entrar en el programa federal para acortar el tiempo de espera en los corredores de la muerte de diez a cinco años. Tim Bryant. *Officials Try to Shorten Time Between Sentence, Execution*. St. Louis Post-Dispatch 30.4.97, pág. 3A.

¹¹¹ *Amnesty International blasts U.S. for its death penalty, police brutality*. St. Louis Post-Dispatch. 23.3.99, pág. A6

Secretario de Asuntos Exteriores de Alemania, Joschka Fischer, ha anunciado recientemente que la Unión Europea va a presentar un proyecto de resolución contra la pena de muerte ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el que se condena a países no identificados, por "la ejecución de menores, de retrasados mentales, su realización antes de que hayan concluido todos los procedimientos pendientes, y por la concesión de extradiciones a países donde la pena de muerte está en vigor"¹¹². No es un secreto qué país era el blanco de estas críticas. Por su parte, el TSEU ha interpretado la Octava Enmienda de la Constitución, que proscribe penas crueles e inhumanas, de forma que permita la ejecución de menores que tenían 16 o 17 años en el momento de la comisión del delito¹¹³. A su juicio, esta enmienda tampoco proscribe la ejecución de retrasados mentales que hayan cometido un asesinato¹¹⁴.

El pésimo estado en que se encuentra la administración de justicia es una grave mancha para los EE.UU., sobre todo en una época de prosperidad económica (por lo menos en términos de PNB), de un mercado de valores alcista y de un índice de desempleo muy bajo. Pero como todo el mundo sabe, el "boom" económico también ha incrementado la desigualdad entre clases (y razas) en los EE.UU. Lamentablemente, las propuestas que se han realizado durante la campaña presidencial en cuanto a

la utilización del superávit presupuestario se concentran solamente en las alternativas para salvar la liquidez del sistema de seguridad social o en cómo devolver el dinero a los contribuyentes, a través de una reducción de impuestos. Lo que necesitamos, a mi juicio, es un *Plan Marshall* para la "Otra América", la América que no paga impuestos, que está desempleada o subempleada, que tiene uno de los peores sistemas escolares del mundo, y que es un vivero para la criminalidad autodestructiva (la droga) y destructiva de otros (normalmente también habitantes de esta América).

Pero, mientras tanto, la administración de justicia se utiliza para eliminar o apartar a los hijos de la desigualdad norteamericana. La industria penitenciaria es, en sí, un sector económico creciente que contribuye a la euforia en la que se regodea el país en estos tiempos. Las clases económica y políticamente dominantes olvidan que los "criminales" son nuestros hijos, criados en nuestras familias (o en la falta de ellas), educados en nuestras escuelas. Pero se les trata como "extranjeros internos". En mi opinión, un gran país como los EE.UU. debe afrontar la resolución de estos problemas de una forma seria, justa y ordenada, pero ésta nunca puede consistir en apartar de la sociedad a "sus criminales", y menos con la brutalidad que caracteriza, especialmente a la pena de muerte.

¹¹² Elizabeth Olson. *Good Friends Join Enemies to Criticize U.S. on Rights*. New York Times. 28.2.99 (<http://www.nytimes.com>). La resolución, que fue aceptada finalmente por 30 países y rechazada por 11, incluidos los EE.UU. y China, proclama lo siguiente. "La abolición de la pena de muerte contribuye al aumento de la dignidad humana y al desarrollo progresista de los derechos humanos." Barry James. *EU Plans a Resolution at UN Against Capital Punishment*. International Herald Tribune. 29.9.99, pág. 5.

¹¹³ *Thompson v. Oklahoma*, 487 U.S. 815 (1988). Los únicos países que ejecutan a delincuentes menores de 18 años en el momento de la comisión del crimen son los EE.UU., Irán, Nigeria, Pakistán, Arabia Saudita y Yemen. Elizabeth Olson. *U.N. Report Criticizes U.S. for 'Racist' Use of Death Penalty*. New York Times 7.4.98, pag. A15

¹¹⁴ *Penry v. Lynaugh*, 492 U.S. 301 (1989) (el hombre ejecutado tenía una edad mental de siete años). Se permite la ejecución de retrasados mentales en 28 de los 38 Estados en los que existe la pena de muerte. Elizabeth Olson. *U.N. Report Criticizes U.S. for 'Racist' Use of Death Penalty*. New York Times. 7.4.98, pág. A15.